



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/12/2021 11:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
OANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/12/2021 14:08:59-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2021 10:18:23-050

CONVENIO N° 008 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 19970-2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS GENERALES SAN ROMÁN LTDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y SERVICIOS GENERALES SAN ROMÁN LTDA**, identificada con RUC N° 20600801661, con domicilio legal en Panamericana sur Km 20 Cuinchaca, distrito de Cabana, provincia de San Román y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, debidamente representado por su Gerente General, **SIXTO TAYPE CONDORI**, identificado con DNI N° 45623357, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N°11187754 de la Zona Registral N° 0213– Sede Tacna, de la Oficina Registral de Juliaca, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA COOPERATIVA**, es una organización con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico, de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

1.3 **LA COOPERATIVA** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo,

Sixto Taype Condori
DNI: 45623357
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/12/2021 14:41:27.0500



Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/03/2022 14:40:59.050



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 14/12/2021 11:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
DANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305004 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 10/12/2021 14:00:17-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL OUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 15/12/2021 10:18:20-0500

mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA COOPERATIVA** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos a fin de “propiciar un Agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios”, así como la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 
- SÍXTOR TAYPA CONDORI
DNI: 45623357
GERENTE GENERAL
- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos y forestales.
 - 4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, brindar las facilidades para el análisis de suelos, aguas y foliares, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y capacitación agraria, a ser financiados por entidades cooperantes y por LA COOPERATIVA, y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
 - 4.3 Promover en los eventos regionales la difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política Agraria, así como los análisis de suelos,



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 15/12/2021 09:41:40.0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 11/02/2022 14:41:12.050



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/12/2021 11:07:43-0500



Firmado digitalmente por:
OANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/12/2021 14:00:38-0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL OUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2021 10:18:50-0500

agua, semillas, foliar de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.

- 4.4 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA COOPERATIVA**, el Presidente o quien este designe.
- Por el **INIA**, el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA COOPERATIVA** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, éste será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

COPAISEG SAN ROMAN Ltda.

Sisto Taype Condori
DNI: 4562357
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2021 09:42:00.0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/02/2022 14:41:28.050



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/12/2021 11:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
OANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/12/2021 14:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL OUTIERREZ Jho
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/12/2021 10:18:44-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.

Sixto Taype Condori
DNI: 45623357
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/12/2021 09:42:10.0600



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/12/2021 14:41:40.0600



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/12/2021 11:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
OANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/12/2021 14:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL OUTIERREZ Jhoir
Paul FAU 20131305994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2021 10:18:35-0500

- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de febrero del año 2022.

Por EL INIA

Por LA COOPERATIVA



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131305994 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/02/2022 14:41:56-0500

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

OPAISEG SAN ROMAN Ltda.

Sixto Taype Condori
DNI: 45623357
GERENTE GENERAL

SIXTO TAYPE CONDORI
Gerente General



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2021 09:42:23-0500